

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-0768-00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, en contra de **BRENDA KARINA SANCHEZ CARRERO Y NELSON MANUEL MERIZALDE VANEGAS**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$467.614m/cte., por concepto de saldo de canon de arrendamiento causado en el mes de octubre de 2020.

2. \$3´200.000m/cte., por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre noviembre de 2020 a febrero de 2021, cada uno por un valor de \$800.000m/cte.

3. \$1´600.000m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada ya que no puede superar el duplo de un canon de arrendamiento.

4. Señalar la hora de 8:30 del día treinta (30) del mes de septiembre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca

en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo aportado como base de la acción.

Surtir la notificación a los demandados tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **92** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

7b894af6ec587ba72f047f0e583d5f94329d0fe642621e54d9b8f041427fb9a2

Documento generado en 16/09/2021 04:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>